



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



“Año de la recuperación y consolidación
de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

N° 003-2025-MPT/HVCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo de 2025, el Dictamen N° 03-2025-CITTCyT, Dictamen N° 04-2025-CITTCyT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con Sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, el artículo 199° de la referida carta magna prescribe que los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de la misma Ley acotada, el artículo 39° establece; *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”*; y en su artículo 40° respecto a las Ordenanzas, señala: *“las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso e), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - LOM N° 27972, en su Artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



“Año de la recuperación y consolidación
de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

N° 003-2025-MPT/HVCA

eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a Transito, Vialidad y Transporte Público, las municipales ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.
 - 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...)
 - 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...)
 - 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A de fecha 06 marzo de 2015, se aprueba el “Reglamento de Administración de Transporte de la Provincia de Tayacaja”, con la finalidad de establecer y reglamentar la emisión de las autorizaciones para la prestación de servicios de transporte, autorización de renovaciones en la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2025-CM/MPT, de fecha 07 de marzo de 2025, en su artículo segundo se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A de fecha 06 marzo de 2015, que aprueba el “Reglamento de Administración de Transporte de la Provincia de Tayacaja”; para la modificación del artículo 67° y numeral 76.1 del artículo 76° y la incorporación del numeral 68.7, numeral 68.14 del artículo 68° y numeral 71.5 del artículo 71°, con la Ordenanza Municipal correspondiente, conforme al ordenamiento legal vigente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite y la Aprobación del Acta, **EL CONCEJO PROVINCIAL**, por **UNANIMIDAD, APRUEBA** la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, APROBADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-MPT/A DE FECHA 06 MARZO DE 2015.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del “Reglamento de Administración de Transporte de la Provincia de Tayacaja” aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A de fecha 06 marzo de 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



“Año de la recuperación y consolidación
de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

N° 003-2025-MPT/HVCA

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 67° del Reglamento de Administración de Transporte de la Provincia de Tayacaja, aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A de fecha 06/03/15, con el siguiente contenido:

Artículo. 67° Vigencia de los Títulos para prestar Servicio de Transporte.

“En el ámbito Provincial, las autorizaciones para la prestación de los Servicios de Transporte, serán otorgados con una vigencia de dos (2) años y las Concesiones con una vigencia de cinco (5) años. En ambos casos, las habilitaciones vehiculares (tarjetas de circulación), tendrán una duración de un (1) año. Cualquier modificación de estas vigencias, que se considere necesaria, será aprobada por Ordenanza Municipal”

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR en el numeral 68.7 del Artículo 68° del Reglamento de Administración de Transporte de la provincia de Tayacaja, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A, de fecha 06/03/15, el siguiente párrafo:

“Se excluirá a los conductores que se encuentren inmersos en la infracción F.7° del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA, cuya descripción es la siguiente: "Infracción del Transportista: Atentar contra la integridad física del Inspector durante la realización de sus funciones" así como a los conductores que tengan la calidad de reincidentes de otras infracciones que se encuentren anotadas en el cuadro referido”

ARTÍCULO CUARTO: INCORPORAR el numeral 68.14. en el Artículo 68° del Reglamento de Administración de Transporte de la provincia de Tayacaja, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A, de fecha 06/03/15, con el siguiente párrafo:

“68.14. Presentar el contrato de arrendamiento del paradero inicial y final en donde embarcaran y desembarcaran a los usuarios”

ARTÍCULO QUINTO: INCORPORAR en el Artículo 71° del Reglamento de Administración de Transporte de la provincia de Tayacaja, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A, de fecha 06/03/15, el siguiente numeral:

“71.5. La renovación tendrá una duración y/o vigencia de tres (3) años en su primer trámite, la que se ampliará en cinco (5) años de vigencia en el segundo y posteriores trámites, para la cual la empresa deberá acreditar no haber sido suspendida, inhabilitada, o sancionada, ni encontrarse inmerso en procedimiento administrativo sancionador por falta grave, conforme lo establece el numeral 71.4 del presente Reglamento”

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el numeral 76.1. del Artículo 76° del Reglamento de Administración de Transporte de la provincia de Tayacaja, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A, de fecha 06/03/15, con el siguiente numeral:

“76.1. El permiso vehicular inicial (tarjeta de circulación) se obtiene después de cinco (5) días de obtenida la Resolución de autorización del permiso de operación del servicio de transporte público de personas”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



“Año de la recuperación y consolidación
de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

N° 003-2025-MPT/HVCA

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, elaborar y publicar el “*Reglamento de Administración de Transporte de la Provincia de Tayacaja*” con las modificaciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR al Responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los dos días del mes de abril de 2025.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

